

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Funza, Cundinamarca 16 de junio de 2022

Radicado No. 2022-00267-00

Como los documentos allegados como título ejecutivo reúnen las exigencias del artículo 422 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 430 *ibídem*, por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO mediante el trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA a favor de WILSON WILLIAM ROMERO CASTRO **contra** JONNATAN CAICEDO RAMÍREZ para que en el término de cinco (5) días pague y/o en el de diez (10) proponga excepciones, sobre las siguientes sumas de dinero:

1. Por \$150.000.000 moneda corriente, por concepto de capital de la obligación contenida en la letra de cambio No. 1.

1.1. Por los intereses moratorios de la anterior suma liquidados a la tasa solicitada por el actor, desde el 5 de mayo de 2020 hasta cuando se verifique su pago total.

Notifíquesele esta providencia a la extrema pasiva en legal forma.

Oficiése, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- en los términos exigidos en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Téngase en cuenta que el demandante Wilson William Romero Castro actúa en causa propia.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Baquero', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ

(2)

